



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 890-2021-UNAM**

Moquegua, 27 de setiembre de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 388-2021-VIPAC-CO/UNAM del 24.09.2021, el Informe N° 484-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 22.09.2021, el Informe N° 084-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 22.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 24 de setiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 100°, numeral 100.11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, son derechos de los estudiantes: solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, al respecto, mediante Informe N° 484-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 22.09.2021, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en atención al Informe N° 084-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM, emitido por la Unidad de Registro Académico, quien manifiesta que es factible las solicitudes de reserva de matrícula presentadas por los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la UNAM, por estar contemplado en el artículo 41° del Reglamento Académico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, que señala: "El retiro excepcional al semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicación de los casos siguientes: a). Enfermedad grave, b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados".

Que, con Oficio N° 388-2021-VIPAC-CO/UNAM del 24.09.2021, el señor Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la reserva de matrícula, de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la UNAM, el mismo que deberá ser considerado para el semestre académico 2021-II.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 24 de setiembre de 2021, acordó por UNANIMIDAD: Aprobar, la reserva de matrícula de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la UNAM, para el semestre académico 2021-II, conforme se detalla en el Informe N° 484-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 22.09.2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la reserva de matrícula de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, para el semestre académico 2021-II, conforme se detalla en el Informe N° 484-2021-DASA/VIPAC/UNAM y conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE MATRÍCULA	PLAN DE ESTUDIOS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO
1	EDGAR ESTEBAN CRUZ MAMANI	2014102049	2016	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	V CICLO	2021-II
2	MIRKO NARESH PARIÁ TICONA	2012214065	2020	ADMINISTRACIÓN	I CICLO	2021-II
3	RONY FRANK CHURATA HUACANI	2021204076	2016	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	I CICLO	2021-II
4	MARIA RAFFAELLA MORON SALGADO	2021101106	2016	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	I CICLO	2021-II
5	NEYELY JULIE VARGAS CCONISLLA	2021101081	2016	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	I CICLO	2021-II

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
OTIN  
IJCQ/Esp.  
Arch. (2)